

## **ORDENANZA nº 321**

San Lorenzo, 25 de enero de 1968.

**VISTO:** La presentación mediante nota de fecha 12 de diciembre de 1967, que firman los señores José H. Carena, Miguel Kuri, Pedro Raimundo, y Juan Pablo Vitola en carácter de vecinos ex integrantes de la Comisión Pro Mausoleo al Doctor JUAN ANTONIO GHÍO, solicitando se designe con el nombre del insigne médico mencionado, la calle de este Municipio que actualmente se llama Mendoza, actualizando así la Ordenanza nº 280/66 derogada por la Ordenanza nº 290/66; y

**CONSIDERANDO:** Que es deber ineludible del Departamento Ejecutivo Municipal designar las calles, plazas y paseos de la ciudad con designaciones de acontecimientos y hechos históricos que hacen al honor nacional, o de personas que en su paso por la vida han dado los mejores ejemplos a la humanidad con valor y abnegación;

Que el Doctor JUAN ANTONIO GHÍO entra en la Galería de los hombres ilustres por su capacidad profesional, intelectual, y su hombría de bien, que en su profesión de médico resaltó su espíritu filantrópico, siendo justo destacar su infatigable luchar contra el dolor, en modo especial entre la gente más necesitada, de quien más que el médico fue el amigo;

Que el pueblo de San Lorenzo puede dar fe de las cualidades morales profesionales y espirituales que enaltecieron su vida puesta al servicio del bien, sin recibir recompensas materiales;

Que no afecta esta designación los alcances de la Ley Orgánica de Municipalidades nº 2756, en su art. nº 17;

Que los considerandos de la Ordenanza nº 290/66 resultan de la opinión de personas ajenas a la ciudad que transitoriamente ejercían el gobierno Municipal y que no conocieron la vida ejemplar del Doctor JUAN ANTONIO GHÍO.

**POR TANTO :**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA**

Art. 1º- Designase con el nombre de Dr. JUAN ANTONIO GHÍO a la actual calle Mendoza.

Art. 2º- Dispónese que por intermedio de la Secretaría de Obras Públicas se proceda al cambio de nomenclatura de la calle referida en el artículo precedente.

Art. 3º- Comuníquese, publíquese y dese al Registro Municipal.

SALA DE SESIONES, 25 de Enero de 1968.